

RESOLUCIÓN N° 478 DE 2014 (Noviembre 20)

Por medio de la cual se declara las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de inmuebles y/o predios con destino a la ejecución del proyecto "Bulevar del Abuelo" en el marco del Proyecto Urbano Integral PUI Noroccidental, comuna 6 de la ciudad de Medellín.

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 58, 63,64,65 de la Ley 388 de 1997 y de conformidad con la competencia asignada en el Acuerdo municipal 046 de 2006, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 "Medellín, un hogar para la vida", adoptado mediante Acuerdo N° 007 de 2012, plantea en la línea 2 "equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno" componente 5, "vivienda y hábitat: derechos por la vida digna y la equidad" en los Programas: "Mejoramiento integral del hábitat para la vida, la equidad y la cohesión social", "Nuevas Viviendas para la vida" y "Proyectos Urbanos Integrales". En virtud de esta actividad programática la administración municipal constantemente ejecuta obras de interés general en aras de mejorar las condiciones territoriales y de habitabilidad que implican a su vez adelantar procesos de reasentamiento de población, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Los PUIs contribuyen a la transformación integral territorial y garantiza la equidad en la ocupación del territorio, mediante acciones que propician la integración socio-espacial y de inclusión social, por medio de las acciones intersectoriales e interinstitucionales coordinadas y con la participación de las comunidades involucradas en los procesos del mejoramiento del hábitat. Los PUI constituyen un instrumento de intervención urbana que abarca las dimensiones de lo físico, lo social y lo institucional, con el fin de resolver problemáticas específicas sobre un territorio definido, colocando todas las herramientas del desarrollo de forma simultánea en función del área de intervención.
3. Los Proyectos Urbanos Integrales actuarán en la consolidación de los sistemas estructurantes del espacio público, de los equipamientos sociales, para seguir tejiendo los escenarios de la vida pública en la construcción de la cultura ciudadana, armonizando las intervenciones con los proyectos de conectividad, movilidad y transporte público, con la generación de empleo y el fortalecimiento de las actividades económicas, para lograr las condiciones de habitabilidad mejoradas con criterios de sostenibilidad social y económica y calidad ambiental del hábitat.
4. En el marco de Proyecto Integral PUI Noroccidental Comuna 6 del Municipio de Medellín, contemplado en el convenio Interadministrativo Nro. 4600051366 de 2013, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, viene adelantando el Plan Maestro de Intervenciones en la Zona Occidental, como uno de los instrumentos para la ejecución del Plan de Desarrollo 2012-2015 Medellín Un Hogar para la Vida. El proyecto "Bulevar del Abuelo" se encuentra dentro del polígono de tratamiento, Z2_CN2_47, conforme al Plan de Ordenamiento territorial, contenido en el Acuerdo Municipal 46 de 2006.
5. La Empresa de Desarrollo Urbano EDU, mediante radicado 201400584976 del 12 de noviembre de 2014, solicita a este Despacho Administrativo la expedición de declaratoria de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, toda vez que reúne los presupuestos de ley y los requisitos establecidos para la ejecución del mismo.
6. De conformidad con el literal a) y c) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social desarrollo de proyectos de construcción de infraestructura social, ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos.
7. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto "Bulevar del Abuelo" dentro del marco del PUI Noroccidental, y que se requiere la adquisición previa de los predios e inmuebles, para llevar a cabo dicho proyecto. Prevenir las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388 de 1997).

En razón de lo Expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, en los términos de los literales a) y c) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, los predios que se requieran para el proyecto denominado "Bulevar del Abuelo", establecido en el Proyecto Urbano Integral PUI Noroccidental Comuna 6 de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el plano definido para el proyecto y de conformidad con obligaciones

adquiridas mediante el convenio suscrito para tal fin, corresponde a la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, la identificación plena de predios requeridos en especial el identificado con el COBAMA 0601059 y los necesarios para el citado proyecto objeto de la presente resolución, y realizar los respectivos avalúos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente declaratoria servirá de fundamento a la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, de conformidad con el convenios interadministrativo relacionados en el numeral 4 de los considerandos, para

la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad, demás derechos reales de los predios, mejoras, de los inmuebles, si fuere necesario y, que son requeridos para la ejecución y desarrollo de la Construcción del Proyecto denominado "Bulevar del Abuelo" dentro del marco del proyecto Urbano Integral PUI Noroccidental Comuna 6 de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2014.

JESUS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA

Director (E)

Departamento Administrativo de Planeación